

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210040900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Abogados Especializados en Cobranzas AECSA SAS contra Yeimy Constanza Castro Bernal, z, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

- 1. Acreditar poder de quien suscribe la demanda.*
- 2. Adjuntar el pagare que se ejecuta, lo anterior por cuanto se solicita mandamiento de pago por el Pagare No. 3569196 por valor de \$58.137.707,47 y se adjunta Pagare por valor de \$15.440.238.00 (PDF 1 página 7).*

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 091 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>9- Junio I - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--